



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Juan Carlos Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANISMO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No 11

Sr. Vicente Flores Terrazas  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece la competencia del Nivel Central de Estado de "Conducir el proceso de planificación económica y social con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorpora a todas las entidades territoriales" (CPE, Artículo 316 numeral 1).

Es competencia exclusiva de los gobiernos Municipales Autónomos la planificación del desarrollo municipal (CPE, Numeral 42 del párrafo I del Artículo 302).

El numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígena originario campesinos.

La Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien -Art. 1, establece la obligatoriedad de su aplicación en todos los ámbitos de la administración pública -Art. 4, indica los roles y responsabilidades de las entidades -Art. 7, Art. 12 y Art. 34,35 y 36), así como de los instrumentos que debe aplicar el Gobierno Municipal (Art. 17, Art. 19, Art. 21, Art. 22, Art.23) y el plazo para el mismo (Art. 17 párrafo V inciso 1)

Establece la Planificación Territorial de Desarrollo Integral, que consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial.

La Planificación Estratégica Institucional -PEI determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo.

La Ley N° 786, del 9 de Marzo de 2016, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES 2016-2020, establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento en su Art.1 y la obligatoriedad de las Entidades Territoriales Autónomas, de elaborar el PTDI y PEI adecuados al PDES, en un plazo de 180 días computables a partir de la publicación de la Ley.

Mediante oficio GAMY -SG Cite Nro. 325/2017 el Ejecutivo Municipal remite al pleno del Concejo Municipal un ejemplar impreso y digital del Plan Territorial de Desarrollo Integral - PTDI adjuntando su informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI ajustado del Gobierno



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Autónomo Municipal de Yapacaní emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo con nota MPD/VPC/DGSPiE EXT N° 016/2017. Adjunta el PEI como instrumento institucional que acompaña el Plan Territorial.

La Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en su artículo 28 establece, las competencias del Concejo Municipal entre las cuales señala las siguientes: 6. *"Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*; Aprobar o rechazar en 30 días calendario el Plan de Desarrollo Municipal, propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal. Si el Concejo Municipal no se pronuncia en ese plazo, se dará por aprobado.

La Comisión de Constitución del Concejo Municipal conjuntamente con Asesoría Legal y Financiera presentan el informe Conjunto C.M.Y./A.F./A.L./N° 026/2017, mediante el cual recomiendan al pleno del Concejo Municipal del proyecto de ley denominado "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL Y PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2016-2020", el Concejo Municipal luego de su lectura de dicho informe, delibero y aprobó dicho proyecto de ley en grande y en detalle, quedando aprobada y sancionada en sus 5 artículos una disposición transitoria y una disposición final.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No 11

Sr. Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE MUNICIPAL DEL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ha sancionado la siguiente Ley.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:**

**DECRETA:**

### LEY DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL Y PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2016-2020

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I OBJETO, BASE LEGAL Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral -PTDI y el Plan Estratégico Institucional - PEI para la gestión 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

**Artículo 2. (BASE LEGAL).** Se sustenta en la competencia exclusiva municipal señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Carta Orgánica Municipal, la ley 341 de Participación y Control Social, la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, la Ley N° 786, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social; y otras normas vigentes.

**Artículo 3. (RESPONSABILIDAD E IMPLEMENTACIÓN).** La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, es el responsable de la ejecución de los objetivos, metas establecidas en el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el Plan Estratégico Institucional; y el Concejo Municipal es el encargado de fiscalizar su cumplimiento, así como de la implementación y posterior ajuste.

##### CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**Artículo 4. (RELACIONAMIENTO ENTRE EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL, PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL).** El Plan Territorial de Desarrollo Integral -PTDI como documento estratégico de planeación Territorial y el Plan Estratégico Institucional - PEI como documento



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

estratégico de planificación Institucional, deben regir y servir de ruta para la Programación Operativa Anual que a su vez deberá orientarse por las estrategias incluidas cada uno de los ámbitos de desarrollo y enmarcar las demandas sociales en las acciones programáticas. Ambos Planes son los instrumentos de trabajo de todas las instancias del Gobierno Autónomo Municipal, los cuales deben asumir la responsabilidad de ejecución, seguimiento y evaluación para garantizar un buen gerenciamiento y una eficaz y eficiente gestión municipal.

## CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** La presente Ley entrará en vigencia una vez sancionada, y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** El Plan Territorial de Desarrollo Integral -PTDI y el Plan Estratégico Institucional – PEI en anexo forman parte de la presente ley.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** El Ejecutivo Municipal queda encargado de remitir el Plan Territorial de Desarrollo Integral -PTDI y el Plan Estratégico Institucional – PEI al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

  
Luis Laime Arancibia  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacaní



  
Lic. Jimena Soliz Cosme  
CONCEJAL SECRETARIA  
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

**Yapacaní 04 de Abril de 2017.**

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

